

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 4 DE
MARZO DE 2019.-**

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:15 horas del día **4 de marzo de 2019**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, Ilmo. Sr. D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno y D. Gilberto Díaz Jiménez.

No asisten excusándose el Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, D^a. María Isabel Santana Marrero y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES.-**

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 18 de febrero y la Extraordinaria y Urgente del día 22 de febrero, ambas de 2019.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

**2.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a la
realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del
movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.**

De conformidad con el art. 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 26/12/08), el cual otorga competencias para aprobar las convocatorias de subvenciones que se tramiten en régimen de

conurrencia competitiva al Consejo de Gobierno Insular y a la vista del expediente tramitado por el Servicio de Presidencia, para la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana para el año 2019, en el que obra la propuesta del Servicio de Presidencia de fecha 28 de enero de 2019 e informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 4 de febrero de 2019 y a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 01010 920 480000019 "*Tras. Corrientes a familias e instituc sin fines de lucro*" y 01010 920 780000019 "*A familias e instituc sin fines de lucro*", por importe total de 770.000 euros, para hacer frente a estas subvenciones en el presupuesto de esta Corporación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de Subvenciones dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana para el año 2019, por importe total de 770.000 euros, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de dicha convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para su interpretación, desarrollo y ejecución, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta, así como la concesión de posibles prórrogas de ejecución y/o justificación de las mismas.

Tercero: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web www.grancanaria.com y el tablón de anuncio de esta Corporación, haciendo constar que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizarán en la página web mencionada.

Incidencia: En este momento de la sesión siendo las 10:22 horas, y antes de abordar el punto 2.2. del Orden del Día, se ausenta el Sr. Consejero ****, D. A.B.B.

2.2. Resolución de expediente administrativo de información previa reservada.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular con fecha 16 de enero de 2017 adoptó el acuerdo de avocación de competencias de la Sra. Consejera de Área de

Recursos Humanos y Organización (actualmente Sra. Consejera de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud) atribuidas en el “Protocolo de Actuación frente al Acoso Laboral en el ámbito del Cabildo Insular de Gran Canaria”, respecto al expediente de acoso laboral iniciado por la denuncia formulada por una funcionaria de carrera contra un Sr. Consejero de Gobierno de esta Corporación.

Visto el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el Protocolo de Actuación frente al Acoso Laboral en el ámbito del Cabildo Insular de Gran Canaria y el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, que dispone que “el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada” al considerarse de interés general la comprobación de los hechos.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 17 de abril de 2017 aprobó la apertura de expediente administrativo de información previa.

Visto que en relación al citado expediente de información previa reservada, fue nombrada instructora del mismo doña A.A.A.A., funcionaria de carrera Escala Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Técnicos de Prevención de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Visto que el Servicio de Presidencia de la Consejería de Hacienda y Presidencia, del Cabildo de Gran Canaria fue designado como Órgano gestor del expediente administrativo, en lo relativo al trámite de información previa reservada.

Visto el informe fechado a 18 de octubre de 2018 y que consta de 43 páginas, presentado con Registro de Entrada nº 78759 en el Cabildo de Gran Canaria el 19 de octubre de 2018 por la Instructora del expediente de información previa reservada sobre acoso laboral, y en el que realiza la siguiente PROPUESTA:

“I.- Proceder al Archivo de la información previa reservada practicada en relación con los hechos denunciados por doña B.B.B.B., acordada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 17/04/2017, por considerar que no existen indicios suficientes de infracción normativa y consecuente responsabilidad para determinar la incoación de procedimiento sancionador.

*II.- Recomendar el impulso del proceso iniciado de intervención sobre los factores psicosociales en el Servicio de ****, de conformidad con los informes emitidos hasta el momento, elaborando para ello un plan específico de intervención actualizada, con acompañamiento técnico/cualificado en la ejecución del mismo, a fin de que la colaboración, cooperación y coordinación de los diferentes Servicios y Unidades implicados ahonde en la eficiencia de los objetivos que se establezcan, todo ello a través de dinámicas participadas y acordadas, que implementen, por fases, estilos de liderazgo que contemplen las necesidades emergentes y estrategias de satisfacción de éstas, que confluyan en el personal adscrito al Servicio y en el equipo directivo, todo ello encaminado hacia una gestión integral de los factores de riesgo y riesgos psicosociales.”*

Conforme lo señalado en el apartado 3.1.3 del “Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el ámbito del Cabildo Insular de Gran Canaria” y a lo señalado en el artículo 84 y siguientes de la Ley 39/2015, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los presentes, acuerda:**

Primero.- Proceder al Archivo de la información previa reservada practicada en relación con los hechos denunciados por doña B.B.B.B., cuya apertura fue acordada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de abril de 2017, a la vista del informe de la Sra. Instructora del expediente de información previa reservada, emitido con fecha 18 de octubre de 2018 (que obra en el expediente debidamente diligenciado), por considerar que no existen indicios suficientes de infracción normativa y consecuente responsabilidad para determinar la incoación de procedimiento sancionador.

Segundo.- Dar por finalizada la avocación de competencias sobre el expediente administrativo de información previa reservada acordada en sesión de fecha 16 de enero de 2017.

Tercero.- Remitir el expediente completo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos para su archivo administrativo, así como trasladar a dicho servicio los documentos de trabajo entregados el día 19 de octubre de 2018 por la instructora del expediente de información previa reservada.

Cuarto.- Ordenar a la Consejería competente el impulso del proceso iniciado de intervención sobre los factores psicosociales en el Servicio ****, de conformidad con los informes emitidos hasta el momento, elaborando para ello un plan específico de intervención actualizada, con acompañamiento técnico/cualificado en la ejecución del mismo, a fin de que la colaboración, cooperación y coordinación de los diferentes Servicios y Unidades implicados ahonde en la eficiencia de los objetivos que se establezcan, todo ello a través de dinámicas participadas y acordadas, que implementen, por fases, estilos de liderazgo que contemplen las necesidades emergentes y estrategias de

satisfacción de éstas, que confluyan en el personal adscrito al Servicio y en el equipo directivo, todo ello encaminado hacia una gestión integral de los factores de riesgo y riesgos psicosociales.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento y dar traslado al Comité Asesor del protocolo de actuación frente al acoso laboral, así como al Servicio de Formación y Prevención y al Comité de Seguridad y Salud, acorde a lo señalado en los apartados 3.4 y 4 del citado Protocolo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes conforme a lo señalado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Incidencia: En este momento de la sesión siendo las 10:30 horas, y antes de abordar el punto 2.3. del Orden del Día se reincorpora a la sesión el Sr. Consejero ****, D. A.B.B.

2.3. Aprobación de autorizaciones de gastos plurianuales.

2.3.1. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “M-SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO Y PARQUE ARQUEOLÓGICO CUEVA PINTADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁLDAR”, con el número de expediente de gasto plurianual CG.19.540.03, para el período 2019-2021, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otras, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 7 de febrero de 2019, suscrito por la Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Museos y por la Técnica de Administración General, así como el Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 12 de febrero de 2019, relativos al expediente denominado **“M-SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO Y PARQUE ARQUEOLÓGICO CUEVA PINTADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁLDAR”** y que establece, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- El objeto del contrato es dotar al Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada de un servicio de auxiliares de atención al público, ya sean visitantes a las exposiciones (colección permanente y/o exposiciones temporales) o visitantes que demanden cualquier otro servicio que se desarrolle o albergue en el mismo, así como para la realización de visitas guiadas y el seguimiento del público que opta por realizar la visita de forma autónoma, permitiendo así cumplir con el Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Canarias el 21 de junio de 2006, por el que se encomienda al Cabildo Insular de Gran Canaria la gestión del uso del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, con el objetivo principal de facilitar la visita pública a la zona arqueológica y demás zonas del Museo.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

TERCERO.- El importe total para este contrato se ha estimado en 336.789,58 euros, y la distribución por anualidades será de 56.131,60 euros para el ejercicio 2019, 168.394,80 euros en 2020 y 112.263,18 euros para el ejercicio 2021.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2019 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“M-SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO Y PARQUE ARQUEOLÓGICO CUEVA PINTADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁLDAR”**, para el período 2019-2021 de la Consejería de Gobierno de

Cultura (Servicio de Museos), por importe de 336.789,58 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	
		2019	2020	2021	
07540/333/227990019	Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Museos.	56.131,60	168.394,80	112.263,18	336.789,58
TOTALES		56.131,60	168.394,80	112.263,18	336.789,58

2.3.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “M-SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS CASAS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, con el número de expediente de gasto plurianual CG.19.540.02, para el periodo 2019-2021, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otras, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 4 de febrero de 2019, suscrito por la Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Museos y por la Técnica de Administración General, así como la memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 7 de febrero de 2019, relativos al expediente denominado “**M-SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS CASAS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, que establece, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- El objetivo del contrato es dotar al Museo Casa de Colón y a las Casas Museo Pérez Galdós, Antonio Padrón, Tomás Morales y León y Castillo de un servicio de auxiliares de atención al público, ya sean visitantes a las exposiciones (colección permanente y/o exposiciones temporales) o visitantes que se beneficien de cualquier otro servicio que se desarrolle o albergue el centro museístico, así como para la realización de visitas guiadas y el seguimiento del público que opta por realizar la visita de forma autónoma.

SEGUNDO.- El plazo previsto de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

TERCERO.- El importe total para este contrato se ha estimado en 253.206,20 euros, correspondiendo 42.201,03 euros al ejercicio 2019, 126.603,10 euros al ejercicio 2020 y 84.402,07 euros al 2021.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2019 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“M-SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS CASAS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, para el período 2019-2021 de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos), por importe de 253.206,20 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2019	N+1 2020	N+2 2021	TOTAL
07540/333/227990019	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales. Museos	42.201,03	126.603,10	84.402,07	253.206,20
TOTALES		42.201,03	126.603,10	84.402,07	253.206,20

2.3.3. Autorización del gasto plurianual derivado del Encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (CIF: A38279972), para la ejecución del “SERVICIO DE ACCIONES DE CRÍA EN CAUTIVIDAD, ATENCIÓN VETERINARIA, ANILLADO Y PREPARACIÓN DE PALOMAS RABICHES PARA SU LIBERACIÓN EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, DURANTE EL PERIODO 2019-2022”, con número de expediente CG.19.330.01, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias (Servicio de Medio Ambiente).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los

preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el Informe propuesta de la Jefatura del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y del Técnico de Gestión de fecha 4 de febrero de 2019, la memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de febrero de 2019, así como el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente de fecha 12 de noviembre de 2018, relativos al expediente de Encargo denominado “**SERVICIO DE ACCIONES DE CRÍA EN CAUTIVIDAD, ATENCIÓN VETERINARIA, ANILLADO Y PREPARACIÓN DE PALOMAS RABICHES PARA SU LIBERACIÓN EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, DURANTE EL PERIODO 2019-2022**”, que establecen entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- Los procesos de cría en cautividad de la especie y su reintroducción en el medio natural, proyecto que ha sido merecedor de la cofinanciación por parte de la Comisión Europea a través de la línea de financiación del Programa Financiero Europeo LIFE+, aprobándose así en el año 2013 el Proyecto denominado: **Reintroducción de la paloma endémica *Columba junoniae*, paloma rabiche, en la isla de Gran Canaria (LIFE12 NAT/ES/000354)**, cuyo objetivo principal era la creación de una población estable de la especie en el medio natural. Este Proyecto finalizó el 31 de diciembre de 2017 comenzando a continuación el preceptivo período **POSTLIFE**, inherente a todos los Proyectos de esta índole. Durante estos años de duración del Proyecto LIFE-Rabiche se han superado exitosamente los **objetivos faunísticos** habiéndose liberado en la fecha de finalización del proyecto, a finales de este año, más de 260 palomas rabiches cuando el objetivo inicial era de 120 ejemplares. No obstante a lo anterior, se requiere mantener operativo el Centro de Cría de Palomas Endémicas construido en la Finca de Osorio así como el Jaulón de sueltas existente en propiedades de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas para mantener una liberación de ejemplares que permitan incrementar, tanto el número de ejemplares, como la diversidad genética de la población ya que el hábitat en la isla para la especie permite seguir fomentando la recolonización de varios Espacios Naturales Protegidos donde existe nicho ecológico amplio para la misma.

SEGUNDO.- El importe total del gasto previsto se eleva a la cuantía de 360.612,08 euros, correspondiendo 90.153,02 euros a cada una de las anualidades del periodo 2019-2022.

TERCERO.- El plazo de ejecución del Encargo es de 48 meses, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2019 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del Encargo a la empresa pública *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A.* (CIF: A38279972), para la ejecución del “**SERVICIO DE ACCIONES DE CRÍA EN CAUTIVIDAD, ATENCIÓN VETERINARIA, ANILLADO Y PREPARACIÓN DE PALOMAS RABICHES PARA SU LIBERACIÓN EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, DURANTE EL PERIODO 2019-2022**”, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias (Servicio de Medio Ambiente), por un importe total de 360.612,08 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2019	N+1 2020	N+2 2021	N+3 2022	
13330/1722/250000019	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	90.153,02	90.153,02	90.153,02	90.153,02	360.612,08
TOTALES		90.153,02	90.153,02	90.153,02	90.153,02	360.612,08

2.3.4. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “M-SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LOS MUSEOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” con número de expediente de gasto plurianual CG.19.540.01, para el período 2019-2021, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los

preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otras, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 31 de enero de 2019, suscrito por la Jefatura del Servicio de Museos y la Técnico de Administración General, así como la memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de febrero de 2019 relativos al expediente denominado “**M-SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LOS MUSEOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- Desde mediados del año 2016 se pudo contar con este servicio, con lo que se logró dar una mayor difusión de todas las actividades realizadas en los seis museos que gestiona este Servicio, y por ende, mayor afluencia de público a los museos, lo que da la razón de la necesidad de contar con este servicio de forma más continuada en el tiempo, pues con ello se ha acercado más a la población y visitantes de esta isla los museos del Cabildo de Gran Canaria en los que la realización de distintas actividades es numerosa y continua a lo largo del año.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2021.

TERCERO.- El importe total para este contrato se ha estimado en 67.734,00 €, de los cuales 22.578,00 € corresponderán al ejercicio de 2019, 33.867,00 € al ejercicio 2020 y 11.289,00 € al ejercicio 2021.

El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 19 de febrero de 2019 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo.

Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“M-SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LOS MUSEOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** para el período 2019-2021 de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos), por importe de 67.734,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019	2020	2021	
07540/333/226020019	Publicidad y Propaganda: Tratamiento de la Información y publicidad en medios	22.578,00	33.867,00	11.289,00	67.734,00
TOTALES		22.578,00	33.867,00	11.289,00	67.734,00

3.- COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD.-

3.1. Fijación del plazo de resolución de la justificación de los fondos derivados del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y cada uno de los Ayuntamientos para la gestión de los recursos del FDCAN.

El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.

B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.

C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Políticas activas de empleo.

El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

El 30 de diciembre de 2016 se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

Por otra parte, el Gobierno de Canarias mediante la Adenda I al Convenio firmada el 29 de marzo de 2017, ha modificado los plazos de realización y justificación de la aplicación de los fondos modificando los apartados 2, 3 y 4, entre otros, de la cláusula quinta del convenio quedando con la siguiente redacción:

“Quinta. Plazo de realización y Justificación de la aplicación de la financiación.

...

2.- La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2018.

3.- La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio 2019 y se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2019.

4.- La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.

...”

Con fecha 3 de abril de 2017 se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN correspondientes a los ejercicios 2017-2019.

La cláusula quinta está referida a la justificación de la aplicación de la financiación, en el apartado 2 de la mencionada cláusula dice: “La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 31 de agosto de 2018”. Sin embargo, esta fecha hace coincidentes los plazos establecidos respecto de la justificación de la aplicación de los fondos por parte de los Ayuntamientos con el plazo similar que se le ha estipulado al Cabildo ante la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otra parte, la Adenda Primera del Convenio suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias establece que, una vez presentada la documentación justificativa ante la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizará una Auditoría de revisión limitada al uso de los fondos de la que se desprende la declaración que daría por justificada o no la anualidad correspondiente.

Esto hace que, aun habiéndose presentado la justificación por parte de los Ayuntamientos, no se les pueda dar por justificada la anualidad 2017 hasta que la Comunidad Autónoma de Canarias haya notificado al Cabildo de Gran Canaria la resolución que declara justificada la referida anualidad. Esta situación también se dará en la justificación de las anualidades correspondientes a los años 2018 y 2019.

Por ello y a fin de dar respuesta a esta problemática es preciso considerar las nuevas fechas de justificación de las anualidades 2017, 2018 y 2019 fijadas por la Comunidad Autónoma en la mencionada modificación del Convenio. Además, se hace necesario, para poder darle consistencia a la justificación de las acciones realizadas por los Ayuntamientos participantes en la gestión de los fondos del Fondo de Desarrollo de Canarias, que la justificación definitiva de los fondos no deba realizarse antes que la Comunidad Autónoma no notifique la resolución dando por justificada cada anualidad al Cabildo de Gran Canaria.

Visto el informe del Jefe de Servicio Técnico Económico de Cooperación Institucional de fecha 26 de febrero del presente.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2019 se expide por el Interventor General informe favorable de fiscalización.

Visto que la aprobación del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, así como sus modificaciones, está radicada en el Consejo de Gobierno Insular de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en virtud del cual se atribuye a este Órgano aprobar todo tipo de planes y programas, excepto los reservados a la competencia del Pleno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Fijar el plazo para dictar la resolución de la justificación de los fondos del FDCAN realizada por los Ayuntamientos, participantes en su gestión, a los 30 días de notificada al Cabildo de Gran Canaria la resolución dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias aprobando la justificación para cada anualidad.

SEGUNDO.- Facultar al Consejero de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional para dictar tantos actos y acuerdos sean necesarios para resolver la justificación realizada de los fondos del FDCAN realizada por los Ayuntamientos participantes en su gestión.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo.

4.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

4.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

4.1.1. Recurso de Alzada formulado por D^a C.C.C., con DNI n^o **.*.***-*, contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 20 de diciembre de 2018 (REG n^o 96268), por D^a C.C.C., contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, mediante el sistema de concurso, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 8 de agosto de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2019, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria;

vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a C.C.C., con DNI nº **.***.***-*, contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, mediante el sistema de concurso, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 8 de agosto de 2018, relativo a la reclamación interpuesta, contra las calificaciones de la citada convocatoria, al no quedar acreditado que la aspirante haya certificado el nivel B1, no procediéndose a lo solicitado, puesto que la calificación otorgada por el Tribunal calificador es conforme a las Bases Específicas que rigen el referido proceso selectivo, Base nº 7 letra D, Títulos de idiomas que establece que “se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma”. Ratificando el Tribunal la calificación otorgada conforme a la motivación contenida en el informe de fecha 31 de enero de 2019, emitida por la Secretaria del Tribunal, no procediendo incrementar la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Educador/a.

4.1.2. Recurso de Alzada formulado por D^a D.D.D., con DNI nº **.*.***-*, contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado con fecha 10 de diciembre de 2018 (REG nº 93538), por D^a. D.D.D., contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y

contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, mediante el sistema de concurso, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 3 de octubre de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2019, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a D.D.D., con DNI nº **.***.***-*, contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, mediante el sistema de concurso, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 3 de octubre de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria, al no quedar acreditado que la aspirante haya certificado el nivel B2, no procediéndose a lo solicitado, puesto que la calificación otorgada por el Tribunal Calificador es conforme a las Bases Específicas que rigen el referido proceso selectivo, Base nº 7 letra D, Títulos de idiomas que establece que “se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma.” Ratificando el Tribunal la calificación otorgada conforme a la motivación contenida en el informe de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Secretaria del Tribunal, no procediendo incrementar la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Educador/a.

4.2. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

4.2.1. Recurso de Reposición interpuesto por D^a. E.E.E. contra la Resolución nº 1289/18, de fecha 8 de agosto de 2018, de la Sra. Consejera de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto mediante escritos de fecha 16 y 28 de agosto de 2018, por D^a. E.E.E. (titular de la plaza nº *****, de * * *), contra la

Resolución nº 1289/18, de la Sra. Consejera de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, de fecha 8 de agosto de 2018, por la que se acuerda el cambio de adscripción de la citada plaza, que se encontraba adscrita provisionalmente, por movilidad funcional, al Servicio de * *, al puesto de * * nº **.*.*.*.*.***, del Servicio de * * * * *.

Visto el informe de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Jefa del Servicio * * * * * , sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de * * * y el informe de no viabilidad de adaptación del citado puesto, suscrito en fecha 14 de noviembre de 2018.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2019, que se considera antecedente de este Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto mediante escritos de fecha 16 y 28 de agosto de 2018 (R.E. General nº 12825 de 16/08/2018 y nº 13015 de 28/08/2018 en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos), contra la Resolución 1289/18 de fecha 8 de agosto de 2018, de la Sra. Consejera de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, sobre cambio de adscripción de puestos y plazas, en la que se resuelve el cambio de adscripción de la plaza nº ***** , cuya titular es D^a. E.E.E., que se encontraba adscrita provisionalmente al puesto de * * nº R.P.T. *.*.*.*.*.***, en el Servicio de * * al puesto de igual denominación, nº R.P.T. *.*.*.*.*.***, del Servicio de * * * * ; todo ello con la motivación contenida en el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada a los efectos oportunos acompañando el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.3. Resolución de recursos en materia de Educación y Juventud.

Examinados cuatro Recursos de Reposición (RR) interpuestos contra la Resolución nº 138/2018, de 13 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la **“CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE**

MOVILIDAD ERASMUS + Y ERASMUS MUNDUS, curso académico 2018/2019”.

Vistos asimismo los **Informes Propuesta** emitidos por el Servicio de Educación y Juventud para cada uno de los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO: Resolver los referidos recursos del modo en que se formula en los Informes Propuesta que figuran debidamente firmados en sus respectivos expedientes, los cuales se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo sentido es el siguiente:

TIPO DE BECA	RECURRENTE D.N.I.	TIPO DE RECURSO	FECHA RECURSO	ACUERDO
Movilidad ERASMUS+	F.F.F.. D.N.I. *****_*	RR (R 138/2018)	20/12/2018	ESTIMAR
Movilidad ERASMUS+	G.G.G.G.. D.N.I. nº *****_*	RR (R 138/2018)	20/12/2018	DESESTIMAR
Movilidad ERASMUS+	H.H.H.. D.N.I. nº *****_*	RR (R 138/2018)	2/01/2019	DESESTIMAR
Movilidad ERASMUS+	I.I.I.I.. D.N.I. nº *****_*	RR (R 138/2018)	10/01/2019	DESESTIMAR

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se dicte a los recurrentes, con cumplimiento de las especificaciones contenidas en la legislación sobre protección de datos personales y acompañándose respectivamente de los informes propuesta correspondientes, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra el mismo.

5.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.-

5.1. Resolución de recurso en materia de Medio Ambiente.

5.1.1. Examinado el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución del procedimiento sancionador por infracción en materia de medio ambiente y su respectivo expediente, cuya referencia se reseña a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Resolver el referido Recurso de Reposición con el tenor literal de su respectiva Propuesta de Acuerdo, que obra debidamente en el correspondiente

expediente y que se considera parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

Nº EXPTE	RECURRENTE	PROCEDIMIENTO	EXTRACTO ACUERDO
IM 131/2017	J.J.J.J.J.J.	Recurso de Reposición	Desestimado

Segundo.- Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en este procedimiento, acompañándose copia de su correspondiente propuesta.

6.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

6.1. Resolución de recursos en materia de Transportes.

6.1.1. Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-101597-O-2011	K.K.K., K.K.	RR	28/01/13	DESESTIMAR
GC-102553-I-2011	L.L., L.L.	RR	18/09/13	DESESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN
GC-100058-O-2012	M.M.M.M.	RR	19/09/12	DESESTIMAR
GC-103065-O-2012	N.N.N., N.N.	RR	10/06/13	DESESTIMAR
GC-103227-O-2012	O.O.O.O., O.O.	RR	14/05/13	DESESTIMAR
GC-103316-O-2012	P.P.P.P., P.P.	RR	23/07/14	DESESTIMAR
GC-102041-O-2013	Q.Q.Q.Q.	RR	11/12/13	DESESTIMAR
GC-102109-O-2013	R.R.R.	RR	18/06/14	DESESTIMAR
GC-102979-I-2013	S.S.S.S.	RR	02/09/14	DESESTIMAR

GC-100332-O-2017	T.T., T.T.	RR	08/11/17	DESESTIMAR
GC-102658-O-2013	U.U., U.U.	RR	19/11/14	ESTIMAR
GC-100472-P-2017	W.W.W.	RR	24/10/17	ESTIMAR
GC-101219-O-2017	X.X.X., X.X.	RR	02/03/18	NO ADMITIR A TRÁMITE

(*) RR: Recurso de Reposición

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

6.1.2. Examinado el recurso interpuesto contra la Resolución nº 4444/2018 por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones destinadas al programa de renovación de flota del transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria para el año 2018, y el respectivo expediente, cuya referencia se reseña a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver el referido Recurso con el texto literal que se contiene en la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente y que se considera parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

INTERESADO	PROCEDIMIENTO	EXTRACTO ACUERDO
Y.Y.Y. (**.*.*.*.*)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en el citado procedimiento, acompañándose de su correspondiente propuesta.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1. POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

El Sr. Presidente solicita la ratificación de la declaración de carácter urgente de este asunto, atendiendo a la motivación contenida en el escrito de la

Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura de esta Corporación, de fecha 4 de marzo de 2019, la cual es aprobada por unanimidad.

8.1.1. Presentación de alegaciones al Anuncio publicado en el BOE núm. 37, de fecha 12 de febrero de 2019, de la Demarcación de Costas de Canarias en el trámite de información pública sobre el expediente de solicitud por parte de Dismare Inmobiliaria, S.L., de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante "Proyecto Básico de prolongación del espigón del Faro de Maspalomas, T.M. de San Bartolomé de Tirajana".

Vista la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación del mismo acorde disponen los artículos 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 57 letra b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 16.1. letra a del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP número 148, de 9 de diciembre de 2016); en cumplimiento del Acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha de 28 de febrero de 2019, que dice:

Que con fecha 12 de febrero de 2019, se publica en el BOE núm. 37, *"Anuncio de la Demarcación de Costas de Canarias en el trámite de información pública sobre el expediente de solicitud por parte de Dismare Inmobiliaria, S.L., de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante "Proyecto Básico de prolongación del espigón del Faro de Maspalomas, T.M. de San Bartolomé de Tirajana". N/Ref. CNC02/19/35/0001"*, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que a la vista de la alarma social generada por la solicitud de concesión de ocupación del dominio público publicada y definida en el Proyecto Básico de prolongación del histórico muelle del Faro de Maspalomas, exige que, independientemente de la evacuación de los oportunos informes técnicos preceptivos, correspondientes al procedimiento administrativo, esta Corporación, por responsabilidad, en representación y defensa de los intereses generales de la ciudadanía de Gran Canaria, se ve en la obligación de manifestar su posicionamiento ante esa propuesta.

Es por ello que, en sesión de Pleno de fecha de 28 de febrero de 2019, esta Corporación, por una mayoría muy relevante, aprobó la Resolución de mostrar su rechazo a la concesión del dominio público marítimo-terrestre para la prolongación del espigón del Faro de Maspalomas para destinarlo a servicio de barcos turísticos, en los siguientes términos literales:

“Instar al Consejo de Gobierno Insular que solicite a la Jefatura de la Demarcación de Costas de Canarias, del Ministerio para la Transición Ecológica, del Gobierno de España, la denegación a la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre solicitada para establecer un servicio de embarque y desembarque de usuarios de barcos turísticos, debido a que la infraestructura propuesta y objeto de concesión, está incluida dentro de los límites de la ZEC de Sebadales de Playa del Inglés, según la Orden de declaración de Zonas Especiales de Conservación de los Lugares de Importancia Comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000, así como, que el proyecto de “Prolongación del Espigón del Faro de Maspalomas” resulta ser incompatible con la Zona Ba1L del PIO/GC, y por último que el muelle Anexo al del Faro de Maspalomas, declarado BIC en categoría de Monumento, se encuentra dentro del ámbito de delimitación de la Propuesta del BIC de Sitio Histórico del Oasis de Maspalomas, promovido por el Cabildo de Gran Canaria y publicada en el BOC nº 95 de 20 de mayo de 2013.”

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.– Que en tiempo y forma se presente esta alegación ante la Demarcación de Costas de Canarias en el trámite de información pública sobre el expediente promovido por D. Z.Z.Z.Z., en representación de “Dismare Inmobiliaria, S.L.”, de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante *“Proyecto Básico de prolongación del espigón del Faro de Maspalomas, T.M. de San Bartolomé de Tirajana”, (N/Ref. CNC02/19/35/0001)*; en el marco de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 octubre. Se motiva la alegación en los informes técnicos preceptivos, emitidos por los Servicios de Planeamiento y de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, que obran en el expediente y se remitirán adjuntos.

SEGUNDO.– Que a la vista de lo anteriormente expuesto, así como de los referidos informes técnicos preceptivos, emitidos por los Servicios de Planeamiento y de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, se emita Resolución Denegatoria de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la prolongación del espigón del Faro de Maspalomas, para destinarlo a servicio de barcos turísticos, en trámite de información pública sobre el expediente de solicitud por parte de “Dismare Inmobiliaria, S.L.”

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:38 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito